

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 31 de Julio de 1880.

NUMERO 732

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA HERCEDIA.

**CALENDARIO.**

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos. Se pone á las 6, y 19 minutos. Sale la Luna á las 12. 22. m.

SÁBADO 31.—SAN IGNACIO DE LOYOLA, fundador de la Compañía de Jesus, S. German, ob. de Auxerre.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento Marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Repatriacion de las cenizas del General Don José de San Martín.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—Los pueblos africanos.—Usos y costumbres.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el partido de Hipotecas se han hecho 17 inscripciones, 4 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha con fecha 22 del corriente.

En el idem de San José, 56 inscripciones, y se despacha con fecha 12 de los corrientes.

En el idem de Cartago, 27 inscripciones, y se despacha con fecha 26 del que cursa.

En el idem de Heredia, 47 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del corriente.

En el idem Occidental, 42 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

Derechos devengados: \$ 559-75.  
Registro General de Hipotecas.—San José, 30 de Julio de 1880.

B. SALAZAR.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADA.**

Julio 29.—Hoy á las 6  $\frac{1}{2}$  a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," procedente de los E. E. de C. A. del porte de 1,800 toneladas, 75 hombres de tripulacion, 9 dias de navegacion y al mando de su Capitan, Dexter. Trajo de pasajeros á los Sres: M. Rivera, Leon Fernández, Salvador H. Macías, Ramon Tréjos, Manuel Tréjos, Rafael A. Castillo, Gonzalo Pocy, P. Livingston, A. Tejada, P. Palma y amigo, N. Rivas, J. D. Jaudier, J. M. Salazar y Luis Bâtres. Carga, 177 b. varios y 1 paquete dinero con \$ 50. Consignado á E. Rohrmoser & C<sup>as</sup>.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 30.

1.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el Señor Juez 1º Civil de esta Provincia, en la queja intentada contra él, por el Licenciado Don Bruno Carranza.

2.—En la oposicion hecha por los vecinos del Agua Caliente (de Cartago,) á un denuncia de terrenos en Navarro, se decretó un tráigase al representante de esta comunidad, y al Señor Magistrado Fiscal.

3.—Se mandó dejar razon en autos de un documento que se desglosa á solicitud de Don Fidel Baudrit, en el juicio que sigue con Don José Hidalgo.

4.—En la causa contra Martin Láscars, por abigeato, se proveyó autos.

5.—Igual proveido se dictó en la causa contra Florencio Arley y Juan González Sánchez, por heridas.

6.—Igual proveido se dictó en la instruccion que se sigue por el delito de abigeato, denunciado por el Señor José Leiva.

7.—En la acusacion intentada contra el Alcalde de Limon, Don Eugenio Vásquez, se decretó: que purgando la rebeldía, se proveerá.

8.—En la causa contra Julian Morera y Ramon Vargas, por perjurio, se proveyó autos.

9.—Igual proveido se dictó en la causa contra Hermenegildo Monge, por abigeato.

10.—Igual proveido se dictó en la causa contra Juan Cordero, por abigeato.

San José, 30 de Julio de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—Se proveyó autos en un escrito del apoderado de Don Clemente Cordero, suplicando de la resolucion dictada en la ejecucion que le sigue Don Luis Zamora.

2.—Se mandó dar traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion por raptor.

3.—En la mortual de Domingo Zúñiga, se señaló para la vista el tres del entrante Agosto.

4.—Se han aprobado las autos de sobreseimiento, en virtud de estar prescritas las penas, en las causas siguientes: contra Gabriel Rodríguez, por abigeato.

5.—Contra Ramon Navarro, por hurto y sustraccion de un menor, de más de diez años.

6.—Contra Ramon Aguilar, por ataque á mano armada contra un Guardia.

7.—Contra José María Morales, por el delito de abigeato.

8.—Contra Andres Moya, tambien por abigeato; y

9.—Contra José Ángel Soto, por el mismo delito.

10.—En el juicio de despojo seguido por el Señor Vicente Granados, contra el Señor Eligio Soto, se confirmó la resolucion apelada; y son de cargo del apelante las costas de ambas Instancias.

San José, Julio 30 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

**RECTIFICACION.**

En la circular á los Señores Jueces del Crimen en 1ª Instancia, en la parte que se publicó en el Diario nº 730, en la primera plana, 4ª columna, á las 57 líneas, se leerá así: *«dio (parte 2ª, inciso 3º del art. 57); y si se podrá alzar tambien la otra pena de inhabilitacion especial perpétua, indivisible que pasará á reclusion menor en su grado medio (inciso 4º art. 68.)»*

CIRCULAR á los Señores Jueces del Crimen en 1ª Instancia.

(Continuacion.)

28.—Si hay solo un reo, comenzará U. por poner en claro el crimen ó simple delito y su importancia y pena con que se le habrá de castigar; así como despues averigua las condiciones especiales al procesado, y la impresion y consecuencias más ó menos favorables y más ó menos gravosas en cada una de las dos, de las tres ó de las cuatro penas imponibles para decidir la que en justicia prefiere U., y cuáles las razones en que ha apoyado su eleccion.

Hecha la eleccion, prescinde U. en adelante de la otra ó de las otras penas como si no estuvieran señaladas al delito materia del juicio.

Cuando son dos ó mas los responsables, siguiendo el orden más natural y más expeditivo, de autor, cómplice y encubridor, los trabajos de U. serán múltiples; pero siempre buscando la misma prescindencia previa, sin olvidar que todos pueden ser condenados á una misma determinada clase de las penas señaladas al crimen ó simple delito; así como puede imponer distinta á cada inculpa, pues la regla 3ª del art. 68 lo autoriza suficientemente.

29. Ejemplo 1º.—Una pena simple ó otra tambien simple. El art. 146 castiga con reclusion ó confinamiento mayores en sus grados medios.

Si el condenable padece una enfermedad que sin hacer ejercicio se agravaría hasta quitarle la vida, sería una crueldad imponerle la reclusion mas bien que el con-

finamiento, siendo ambas penas condignas y pudiendo U. elegir lo mismo la una que la otra.

Si por el contrario el reo tiene una numerosa familia de difícil ó peligrosa traslacion, si todos sus bienes son raices y situados de manera que puede atenderlos mejor del lugar donde deba cumplir su reclusion que á 8 ó más leguas de distancia, [art. 45 en su inciso 2º] adonde lo llevaria el confinamiento: en tal caso no parece justo el confinamiento.

Hay por supuesto muchos más motivos que podrán aconsejar á U. cuál pena deba preferir.

A falta de todo motivo será U. tan libre para elegir la reclusion como el confinamiento, sin necesidad de más fundamento que esa misma carencia de motivos.

Los Jueces no deberán nunca obrar por mero antojo ó á ciegas. Todos sus pasos deben ser prudentes, enérgicos y razonados, apoyados en la ley dentro de la cual habrán de girar. El público tiene derecho de ser satisfecho de la justicia que los ha movido.

Ejemplo 2º.—Una pena cualquiera simple ó multa. El art. 296 señala reclusion mayor en su grado mínimo ó multa de mil un pesos á 2,333.

Ya queda dicho cómo unas veces puede la mayor ó menor riqueza del inculpa, dar motivo y razones especiales, para deber preferirse la multa; y cómo en otras veces esa misma riqueza será causa bastante para no deberse imponer de preferencia á otra que puede ser eficaz castigo.

Ejemplo 3º.—Tres penas todas de crimen y todas simples: v. g.: reclusion, confinamiento ó extrañamiento mayores en sus grados máximos, [art. 144.]

La única diferencia con los casos de los ejemplos precedentes, será que la escogencia de U. tendrá que ser más detenida, y sus razonamientos más complicados; pero siempre debe proceder sobre las mismas bases y por el mismo orden.

Ejemplo 4º.—Tres penas todas compuestas: las mismas penas del artículo 144; pero en cualquiera de sus grados.

Será más extenso el estudio de U., por cuanto es mas lata la extension de donde habrá de sacarse el guarismo de la pena que haya de sufrir el reo, art. 143.

Ejemplo 5º.—Cuatro penas simples: presidio interior, reclusion, confinamiento menores en sus grados mínimos ó multa de 101 á 666 pesos.

Sus estudios sobre la eleccion entre las cuatro penas serán más largos; pero en cuanto á la designacion de la cuantía, imponible, serán más cortos.

30.—Hay delitos que se castigan con penas compuestas, únicas y precisas, y además con penas copulativas ó penas disyuntivas.

Entiéndase para los efectos de esta Circular por pena única, la que no es alternativa, ni copulativa, ni alterno-copulativa. Se le aplica el nombre de única, porque en la sentencia será siempre una cantidad de tiempo ó de dinero la que sufra el condenado; cuando en las alternativas precede la eleccion de una entre varias igualmente imponibles; y en las copulativas, la sentencia tendrá que imponer dos ó tres penas.

En esta compuesto-compleja especie de penas, se produce una multiplicación doble ó cuádrupla.

Salvo error, son solamente cuatro los delitos ó artículos en que se impone esta clase de penas: en tres de ellos pueden resolverse en dos penas copulativas, y en el otro en cuatro penas copulativas. Los siguientes ejemplos ilustrarán más.

1º.—El inciso 2º del art. 393 con referencia al 389 castiga con presidio interior mayor en cualquiera de sus grados,—ó



dos en Don Pablo Homassel, mayor de edad, comerciante y de este vecindario. Procedase al alistamiento y entrega de los mismos, por medio del Alcalde Único del Canton de Santo Domingo, jurisdicción de la Provincia de Heredia, en donde se encuentran radicados.—Facúltase al depositario para vender los bienes expuestos á corrupción ó detrimento, á precios corrientes y con cuenta y razon.—Agréguense, rubricadas por mí, las listas que por activo y pasivo presenta; y cométase á la jurisdicción del Señor Juez Civil en 1ª Instancia de dicha Provincia de Heredia, la notificación de este auto á los acreedores de su vecindario.—Crisanto Sáenz, Ramon Cordero.—Donato Iglesias.”

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SAENZ.

Ramon Cordero.—J. Ram. Flóres.

MANUEL DÁVILA.—Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Angel Vargas y Cháves, contra quien en esta causa, he dictado auto de prision por el crimen de homicidio perpetrado en Juan Chavarría y Picado. En consecuencia prevengo al reo, se presente en estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al reo expresado y presentármelo, y las personas particulares de indicar en el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 29 de Julio de 1880. M. M. Dávila.—Mannel Fonseca.—Ricardo Ulloa.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, á las dos de la tarde del día 29 de Julio de 1880.

M. M. DÁVILA.

Manuel Fonseca G. Ricardo Ulloa.

### REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 14, celebrada por la Municipalidad de Desamparados á las cinco de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Bajo la dirección del Presidente Naranjo y con asistencia de los Regidores Arguedas y Ureña, suplente este último.

Art. 1º.—Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Informada esta Corporación de que el secretario de la Jefatura Policia no asiste á la oficina con la debida puntualidad de las diez de la mañana á las tres de la tarde, como es de su deber, además del servicio extraordinario en que está llamado en caso necesario, lo cual causa grave perjuicio al buen servicio y pronto despacho de los asuntos de aquella oficina, se dispuso prevenir esta falta excitando al Señor Jefe Político, exija de dicho empleado la cumplida asistencia ordinaria al despacho; evitando así cualquiera otra medida que para cortar tal abuso se tome por esta Corporación, en caso que siga contraviniendo á esta disposición.

Art. 3º.—Autorízase al Señor Jefe Político para que contrate con Don Andres Naranjo, el arrendamiento del salon que acaba de concluir en el centro de esta Villa para local del liceo de niñas, destinando desde luego para el pago del alquiler la suma de trece pesos mensuales. Tambien se dispone auxiliar á la Directora del mismo liceo con la suma de cinco pesos mensuales para el alquiler de la casa de su propia habitación.

Art. 4º.—Tomando en consideración el informe verbal dado por el Juez de Paz de Santa María, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 7º de la sesion del quince de Abril último de cuyo informe resulta que los fondos con que cuenta aquel distrito, no dan un resultado suficiente para el sostenimiento de un agente de Policía, ni para la compra y gastos necesarios del corral para encerrar animales presentados á la Policía, como lo han solicitado algunos vecinos de la misma población, se acuerda

desechar por ahora dicha petición por onerosa á los intereses de la comunidad.

Art. 5º.—Teniendo informes verídicos de que algunos de los maestros de Escuela de este Canton, no observan con puntualidad el horario establecido por el Supremo Gobierno, lo cual además de introducir el desorden en las respectivas escuelas, redundando en retraso de las tareas escolares, que debe prevenir esta Corporación, se dispone encargar al Señor Jefe Político, que por los medios que están á su disposición exija de los maestros el exacto cumplimiento de sus deberes.—Siendo las seis de la tarde se terminó la sesion.

ESCOPIA

Secretaria Municipal. Desamparados, Julio 15 de 1880.

A. FLÓRES.  
Secretario.

### ÓRDEN.

Todo arriero ó conductor de carretas ó de cualquiera otra clase de vehículos, queda constituido, desde esta fecha en adelante, en la obligación de hacer desfilar, el conducido por él, hácia el lado derecho de las calles de la Ciudad, bajo la pena de un peso de multa por cada vez que infrinja esta disposición, y de pagar los daños que cause con su falta, á fin de que el centro de las calles quede expedito para el tránsito de bestias.

Con el objeto de que llegue á conocimiento de todos, se publica esta orden; que comenzará á surtir sus efectos, diez dias despues de su primera publicación.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 9 de 1880.

C. ESQUIVEL.

### POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del “Leon.”—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del “Pueblo.”

### REVISTA EXTERIOR.

Repatriacion de las cenizas del General Don José de San Martín. Este ilustre Capitan americano, Procer de la independencia de las naciones Argentina, Chile y Perú, murió en Agosto de 1850, en Boulogne, sur-Mer, Pas de Calais (Francia). Su patria, la República del Plata, ha reclamado aquellas venerandas reliquias; y en consecuencia, el 21 de Abril del corriente año, se celebraron honras fúnebres á la memoria de aquel gran patriota, en la iglesia del Havre, con motivo de la traslación de sus restos, de Francia á la Nacion Argentina; y el trasporte argentino de vapor, “Villarino,” se encontraba surto en aquel puerto, preparado para recibir el sagrado depósito.

La comision encargada de verificar esta solemne entrega, asociada á los Ministros Plenipotenciarios de algunas de las Repúblicas latino-americanas, y de los argentinos más notables, residentes en Paris, llegaron al Havre oportunamente, en un tren especial.

“Una serie de coches, dice “La Nacion de Buenos Aires,” habían sido preparados por la comision, para trasportar la comitiva de la estacion á la Catedral. En el trayecto se notaba á la Ciudad en un movimiento extraordi-

nario: la gente se apiñaba en las calles, balcones y techos.

La Catedral estaba cubierta de negro, y un espléndido catafalco donde se veía el féretro, ocupaba el centro de la iglesia. El Gobierno frances había puesto el pabellon número 113 de infantería, para que hiciera los honores militares.

Además, en representación del Gobierno frances, recibió á la comision en la estacion, el Subprefecto del Departamento del Sena inferior, M. Henry Desaires, en compañía del Maire de la Ciudad del Havre, M. Jules Siefried y otros funcionarios, como el Comandante militar del Havre y el de la marina.

El gentío que había en los alrededores de la Catedral era inmenso, pero sin embargo, los Señores de la comitiva tenían su lugar de honor reservado.

La ceremonia religiosa duró cerca de una hora, y fué muy solemne. En seguida sacaron el féretro que, puesto en el carro fúnebre, fué llevado de los cordones por una comision y seguido á pié por toda la comitiva, entre dos hileras de soldados que iban con las armas bajas y al toque fúnebre. Cuando llegamos al dock, donde se encontraba el “Villarino,” vimos á éste empavesado, con la tripulacion de gala, haciendo la guardia militar, y una capilla toda cubierta de negro, erigida en el centro del buque, y destinada á recibir los restos directamente del coche. El Comandante y oficialidad, de gala, hacian los honores de ordenanza.

Trasladado el féretro á la capilla de sobre cubierta, toda la concurrencia subió al puente de popa, donde iban á pronunciarse los discursos oficiales.”

Despues de los discursos que dijeron, respectivamente, el Ministro argentino en Paris, Don Mariano Balearce; el de igual rango en Londres, Doctor García, y el Doctor Don Emilio de Alvear, fué celocado el féretro del ilustre difunto, en la capilla construida en la cámara del buque, y destinada á este fin, y se extendió el acta requerida en estos casos, con lo que terminó tan solemne acto.

Al día siguiente, 22 de Abril, á las nueve de la mañana, zarpó el trasporte “Villarino” con tan venerables reliquias, habiendo sido saludado con una salva de veintium cañonazos, por la batería de la plaza del Havre, y contestado el saludo por el “Villarino.”

No tenemos noticia de la llegada á la Bahía de Buenos Aires, del trasporte argentino; pero hay tiempo para que esto se haya efectuado, como tambien la gran festividad, el fervoroso homenaje que aquella República había tributado á los gloriosos restos del preclaro argentino, cuyo valor heroico, abnegacion incomparable y civismo ejemplar, formaron de él uno de esos eminentes caracteres que honran la humanidad y la Historia inmortaliza; y muy pronto tendremos ocasion de comunicar lo acaecido á este respecto, á los lectores de este Diario.

### SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 29		Termómetro centigrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19, 25	24, 00	21, 00	21, 08
Viento:			
NE	NE	NO	
Estado de la atmósfera:			
Claro y osc.	Oscuro	Oscuro	
Barómetro. Término medio 26, 752			
Luvia: 2 h. 20 m. de duracion.			

### LOS PUEBLOS AFRICANOS.

USOS Y COSTUMBRES.

I

A cualquiera nacionalidad que pertenezcan, los niños africanos son general mucho más agradables, más inteligentes y más amables que los adultos. Se encuentran tipos atrayentes entre los Bedjas, Funjés y Nigritiens. La mayor parte de los niños africanos están en toda su gracia de cinco á siete y de doce á trece años. En la adolescencia sobre todo, los jóvenes niños son encantadores. Reunen á esa edad la elegancia de las formas, la mirada expansiva, la vivacidad de espíritu, el juicio precoz, la animacion entusiasta y las maneras afables. La alegría es innata entre la mayor parte de los africanos; los teatros de juego de sus niños son testigos de las más francas manifestaciones de placer, de locuras encantadoras, de risas y carcajadas en abundancia.

Segun mi propia experiencia y la de mis amigos, no dudo que la juventud africana es tan feliz como la nuestra. Los niños de los Indianos, de los Mongoles, de los Malayos son en general más graves y aun más taciturnos que los de los europeos.

Esta brillante imágen tiene tambien sus sombras. En los países mahometanos, la candidez del niño es á menudo turbada por el temor insensato del mal ojo; y los padres supersticiosos, para defenderlo contra la envidia de los vecinos, lo dejan crecer en la ignorancia. Allí donde reina el fanatismo religioso, como entres los Bambarras, los Fulbés y Berbers, el anacoreta que llena las funciones de institutor, exige, desde la tierna edad, de sus discípulos, la más entera sumision y la más profunda devocion. Las relaciones afectuosas pueden existir entre el maestro y los discípulos; pero á menudo el candor de la juventud es destruido por un aceticismo frenético. Estos niños se transforman en santos combatientes con los cuales los falsos profetas fanáticos ó ambiciosos, los Dusfolio, los Hadf-Omar, los Mohammed-el-Aminí, han sostenido sus guerras destructoras contra los imperios existentes.

Entre los pueblos paganos, la infancia es amenudo emponzoñada por el temor estúpido de los fetiques. Algunas veces, aun las más encantadoras flores de la juventud son tronchadas por el odioso comercio de esclavos ó sacrificados á una religion atroz ó á un fanatismo salvaje.

Debido á esto se desenvuelven en la tierna edad en los niños africanos malas cualidades de carácter: el amor á la pereza, á la dissipacion, á la mentira y á la crueldad. Los jóvenes príncipes negros se hacen á menudo terribles tiranos; y, en las tribus guerreras, los jóvenes son á veces terribles arpías.

La mujer es considerada generalmente como una mercadería que la venden los padres á cualquier precio. Sin embargo se nota, en ciertos casos, fuerte inclinacion y fuerte amor entre los contratantes. El amor no es excluido en los matrimonios africanos. Entre los Galas y los A-Bantus, las mujeres compradas han preferido la muerte al deshonor de un pacto al cual su corazon no se había adherido.

Kanfmann cuenta que los Baris que quieren hacer las cosas en grande, toman cada año una nueva mujer. Así el célebre Jefe Nigilla, de Gondokoro, poseia más de veinte mujeres.

En general, la suerte de la mujer no es feliz en África. Adquiridas á fuerza de plata, las mujeres forman la parte de la población exclusivamente dedicada al trabajo manual, mientras que los hombres asisten al consejo, hacen la guerra, se dedican á la caza; á la

